

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 586-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha 3 de enero del 2024, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 97-2024 de fecha 1 de abril del 2024, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“Los Secretarios de Estado son los colaboradores de*

la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen y tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97; pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución....”*.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **LESTER HUMBERTO SEVILLA MARTÍNEZ**, se desempeña como Oficial Jurídico I en la Secretaría General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**,

se desempeña como Oficial Jurídico I en la Secretaría General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los siguientes artículos: 245, 246, 247, 248 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 33, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 19, 27, 87, 88, 89, 90, 92 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 párrafo segundo y 27 numerales 7), 8) y 10) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97; Decreto Ejecutivo PCM-017-2011; y, demás normativa legal aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **LESTER HUMBERTO SEVILLA MARTÍNEZ**, Oficial Jurídico I en la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, las facultades legales de suscribir en la

en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), los actos administrativos y documentos siguientes:

- A) Realizar y refrendar las notificaciones en la forma prevista por el Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y la Ley de Procedimiento Administrativo, las Resoluciones y providencias dándolas por válidas con su sola firma;
- B) Cotejar los documentos originales que acompañan los peticionarios, a fin de dar fe de su autenticidad; y,
- C) Autenticar y certificar toda la documentación relacionada con los expedientes y procesos que pertenecen a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**, Oficial Jurídico I en la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la facultad legal de realizar y refrendar las notificaciones en la forma prevista por el Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y la Ley de Procedimiento Administrativo; dándolas por válidas con su sola firma.

TERCERO: Los delegados son garantes de las funciones y facultades legales encomendadas, y asumen la responsabilidad que se derivare de la ejecución de sus actos.

CUARTO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 273-2024 de fecha 11 de abril del año 2024.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO

GERSSON ORLANDO SIERRA

SECRETARIO GENERAL